



Vistos, el expediente N°0098577-2025 presentado por la Mag. Maxine McCarty; Memorando N°000972-2025-DGM-VMPCIC/MC, Memorando N°000454-2025-DDC MOQ/MC, Memorando N°000549-2025-DDC MOQ/MC, Informe N°000108-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, Informe N°000122-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, y la Hoja de Elevación N° 000434-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del Artículo 66° también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°0098577-2025 la Investigadora Maxine McCarty solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominada *"Análisis de ADN antiguo de la historia poblacional y adaptación de las poblaciones antiguas del valle de Osmore, Moquegua, Perú"*;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de restos humanos almacenados en 716 cajas y la extracción de muestras in situ *de un total de 200 porciones petrosas del cráneo. El muestreo se realizará en el Museo Contisuyo (colecciones: Omo, Chen Chen, Tumilaca, La Chimba y Estuquiña) y en el Centro Mallqui (colecciones: Chiribaya Alta).*

Que, mediante el Memorando N°000972-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, solicitó a Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua emitir opinión técnica sobre el proyecto y gestionar la conformidad del Museo Contisuyo, que se encuentra en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Memorando N°000454-2025-DDC MOQ/MC y Memorando N° 000549-2025-DDC MOQ/MC los cuales remiten el Informe N°000218-2025-DDC MOQ-JMRS/MC e Informe N°000287-2025-DDC MOQ-JMRS/MC respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, emite opinión técnica favorable para la realización del proyecto, al comprobarse que este cumple con los aspectos de conservación establecidos por ley y por el valor que representa su contribución al conocimiento arqueológico de la región.

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000434-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite los Informes N° 000108-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC y N°000122-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC; que recogen la opinión de viabilidad del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado *"Análisis de ADN antiguo de la historia poblacional y adaptación de las poblaciones antiguas del valle de Osmore, Moquegua, Perú.* Asimismo, comunica que se cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, del Museo Contisuyo y el Centro Mallqui; para la ejecución del proyecto;

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48° A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad del Centro Mallqui, del Museo Contisuyo y de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua.



Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado *"Análisis de ADN antiguo de la historia poblacional y adaptación de las poblaciones antiguas del valle de Osmore, Moquegua, Perú"*, en concordancia con el Artículo 48°A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de restos humanos almacenados en 716 cajas y la extracción de muestras in situ de un total de 200 porciones petrosas del cráneo. El muestreo se realizará en el Museo Contisuyo (colecciones: Omo, Chen Chen, Tumilaca La Chimba y Estuquiña) y en el Centro Mallqui (colecciones: Chiribaya Alta).

Colecciones	Cajas a revisar	Localización
Estuquiña	116	Museo Contisuyo
Tumilaca La Chimba	17	
Chen Chen	230	
Omo	111	
Chiribaya Alta	242	Centro Mallqui
Total	716	

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Magíster Maxine McCarty, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del 5 de enero del 2026; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el Museo Contisuyo ubicado en la Calle Moquegua s/n Plaza de Armas de Moquegua, y el Centro Mallqui Ilo ubicado en el Distrito del Algarrobal, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Artículo 3º.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Contisuyo y del Centro Mallqui de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.



Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Investigar la diversidad genética humana tanto dentro y entre cinco sitios arqueológicos del valle de Osmore que abarcan desde el Horizonte Medio hasta el Período Intermedio Tardío.
- Utilizar ADN humano antiguo de alta calidad para encontrar evidencia de adaptaciones localizadas a enfermedades infecciosas y factores ambientales.

Artículo 5º.- DISPONER que, la Magíster Maxine McCarty entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48º A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto. Así como, deberá dejar tanto en el Museo Contisuyo como en el Centro Mallqui una copia de los resultados de los estudios realizados, así como fotografías del proceso, fichas y otros.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua.

Artículo 8º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Magíster Maxine McCarty, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS